



Municipalidad de Crespo

2025

Nota

Número:

Referencia: Decreto cobro de obra calle Salta

A: Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Monica Silvina Erbes (IR#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Gaston Lopez (IR#SEHP), Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Marta Noemi Karst (OC#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La ordenanza 26/17, artículo 19 y su decreto reglamentario N° 323/17, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 26/17 y su decreto reglamentario N° 323/17 establece que la Municipalidad asumirá los importes correspondientes a los propietarios frentistas no integrantes de la sociedad y a aquellos que les ha caducado el plan, quedan obligados a pagar al municipio la contribución por mejoras.

Que la Secretaría de Infraestructura y Ambiente informó el día 05 de noviembre de 2025, la finalización de la obra de cordón cuneta y pavimento en Salta entre Concordia y Tucumán, manzanas 533 y 607, con la modalidad de sistema de ahorro previo.

Que el costo actualizado del hormigón según la última adquisición de tipo H21 es de Pesos Doscientos Trece Mil Novecientos Noventa con 00/100 (\$213.990,00).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Declárese de utilidad pública y obligatoria el pago de la obra realizada por el sistema de ahorro previo. Procédase a la liquidación de la contribución por mejoras a los siguientes frentistas beneficiados por la obra de cordón cuneta y pavimento de calle Salta entre Concordia y Tucumán:

- JOSE FOLMER E HIJOS S.A., registro N.º 10.393, partida provincial N.º 252.891, manzana 533;
- MOYA, Horacio Javier, registro N.º 10.394, partida provincial N.º 241.887, manzana 533;
- PEREYRA, Carlos Alberto, registro N.º 10.397, partida provincial N.º 253.278, manzana 533;
- ORGANIZACIÓN AVANZAR SRL (HOY: BURGOS, Franco Ezequiel), registro N.º 12.681, partida provincial N.º 245.425, manzana 607.

Conforme lo normado por el artículo 19º y concordantes de la Ordenanza N°26/17.

Art.2°.- Fíjese el valor en la suma de Pesos Ochenta Y Siete Mil Trescientos Siete Con 92/100 (\$87.307,92) el metro cuadrado más el once por ciento correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil.

Art.3°.- Fíjese como fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota el día 15/12/2025.

Art.4°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5°.- Envíese copia del presente a Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a Contaduría, a Tesorería, a Informática y Redes, a Catastro y a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

